

16 de septiembre de 2025

(25-5749)

Página: 1/2

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - DETERMINADAS
MEDIDAS RELATIVAS AL ACEITE DE PALMA Y LOS BIOCOMBUSTIBLES
BASADOS EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DEL OSD
PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 15 de septiembre de 2025, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

La Unión Europea presenta este informe de conformidad con el artículo 21.6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD").

El 26 de abril de 2024, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en la diferencia *Unión Europea y determinados Estados Miembros - Determinadas medidas relativas al aceite de palma y los biocombustibles basados en cultivos de palma de aceite* (WT/DS600). En la reunión del OSD celebrada el 24 de mayo de 2024, la Unión Europea notificó al OSD que se proponía aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia de una manera que respetara sus obligaciones en el marco de la OMC, pero que necesitaba un plazo prudencial para hacerlo. El 21 de enero de 2025, Malasia y la Unión Europea acordaron que el plazo prudencial para que la Unión Europea aplique la recomendación y las resoluciones del OSD expirará el 1 de enero de 2026.

Por lo que respecta a las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas al examen oportuno de los datos utilizados para determinar qué biocombustibles son biocombustibles con riesgo elevado de cambio indirecto del uso de la tierra ("CIUT"), la Unión Europea está examinando el Reglamento Delegado (*Reglamento Delegado (UE) 2019/807 de la Comisión, de 13 de marzo de 2019, por el que se completa la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la determinación de las materias primas con riesgo elevado de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra de cuya superficie de producción se observa una expansión significativa a tierras con elevadas reservas de carbono y la certificación de los biocarburantes, los biolíquidos y los combustibles de biomasa con bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra*, DO 2019 L 133, página 1) y preparando las medidas necesarias.

Por lo que respecta a las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas al diseño y la aplicación de los criterios y el procedimiento de certificación de bajo riesgo de CIUT, el 14 de junio de 2022 la Unión Europea adoptó el *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/996 de la Comisión, de 14 de junio de 2022, relativo a las normas para verificar los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y los criterios de bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra* (DO L 168, 27 de junio de 2022, página 1).

Por lo que respecta a la recomendación y las resoluciones del OSD en relación con la medida relativa al TIRIB (*Taxe Incitative Relative à l'Incorporation de Biocarburant*) de Francia, se está trabajando para abordar las cuestiones pertinentes como parte de una reforma legislativa más amplia.
